

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 215/1994, de 30 de agosto, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio de Publicaciones y BOJA de la Consejería de la Presidencia.

En virtud del Decreto 29/1993 de 9 de marzo, se modificó parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía y en concreto, la correspondiente al Servicio de Publicaciones y BOJA, creándose diversos puestos de trabajo y modificándose otros. Con posterioridad, se ha comprobado, una vez cubierta la plantilla, la inadecuación e insuficiencia de la misma en ciertos aspectos singulares, por lo cual se ha creído conveniente proceder a una actualización de la relación de puestos de trabajo que corrija estas deficiencias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 7/1990 de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, así como en la Comisión del Convenio previsto en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de agosto de 1994,

DISPONGO

Artículo único. Se aprueba la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía,

correspondiente al Servicio de Publicaciones y BOJA de la Consejería de la Presidencia, que queda actualizada en los términos que se establecen en el anexo a este Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

Por la Consejería de Economía y Hacienda, y dentro de las disponibilidades de crédito de Capítulo I de la Consejería de la Presidencia, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto y disposiciones derivadas de su desarrollo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Gobernación para dictar normas en desarrollo del presente Decreto, así como en la aplicación del mismo, con objeto de adecuar los efectivos existentes a las necesidades del Servicio, deducidas de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

A N E X O

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.O.	C. R F I D P	ESPECIFICO PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	LOCALIDAD	OTROS REQUISITOS	
												SEVILLA
SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA												
820500	SV. PUBLICACIONES Y BOJA	1	F	PLD	30	X	X	X	X	2038	P-A11	FORM. Y EXP. ARTES
820505	SC. ADMINISTRACION	1	F	PC	22	X	X	X	X	873	P-B11	FORM. Y EXP. ARTES
820510	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	1	F	PC	18	X	X	X	X	544	P-C1	FORM. Y EXP. ARTES
820515	NG. SUSCRIPCIONES	1	F	PC	18	X	X	X	X	544	P-C1	FORM. Y EXP. ARTES
820520	NG. ANUNCIOS	1	F	PC	18	X	X	X	X	544	P-C1	FORM. Y EXP. ARTES
820525	SC. EDICIONES Y DIFUSION	1	F	PC	22	X	X	X	X	873	P-B11	FORM. Y EXP. ARTES
820530	SC. REGISTRO	1	F	PC	18	X	X	X	X	544	P-C1	FORM. Y EXP. ARTES
820535	NG. PROMOCION Y DIFUSION	1	F	PC	18	X	X	X	X	544	P-C1	FORM. Y EXP. ARTES
820540	NG. DISTRIBUCION Y ALMACEN	1	F	PC	18	X	X	X	X	544	P-C1	FORM. Y EXP. ARTES
820544	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC	16	X	X	X	X	439	P-C1	FORM. Y EXP. ARTES
820545	COORDINADOR PRODUCCION TALLERES	1	L	SNL	00	X	X	X	X	713	P-C2	GRAFICAS
820550	ENCARGADO DE TALLER ARTES GRAFICAS	1	L	PC.S	02	X	X	X	X	509		FORM. Y EXP. ARTES
820555	OFICIAL PRIMERA OFICIOS-FOTOGRAFIA	1	L	PC.S	01	X	X	X	X	128		FORM. Y EXP. ARTES
820560	OFICIAL PRIMERA CORRECTOR-TIPOGRAFICO	2	L	PC.S	01	X	X	X	X	128		FORM. Y EXP. ARTES
820565	OFICIAL PRIMERA OFICIOS-MAQUINA ROTATIVA	2	L	PC.S	01	X	X	X	X	128		FORM. Y EXP. ARTES
820570	OFICIAL PRIMERA OFICIOS-ARTES GRAFICAS	2	L	PC.S	01	X	X	X	X	128		FORM. Y EXP. ARTES
820575	ENCARGADO	2	L	PC.S	02	X	X	X	X	173		GRAFICAS
820585	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC.S	12	X	X	X	X	408	P-D1	FORM. Y EXP. ARTES
820590	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC.S	12	X	X	X	X	132	P-D1	FORM. Y EXP. ARTES
820595	AUXILIAR TECLISTA	9	L	PC.S	02	X	X	X	X	84		GRAFICAS
820600	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS-INSOLADOR FOTOGR	1	L	PC.S	01	X	X	X	X	64		FORM. Y EXP. ARTES
820605	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS-AYUD. MAQUINISTA	2	L	PC.S	01	X	X	X	X	64		GRAFICAS
820610	ORDENANZA	1	F	PC.S	11	X	X	X	X	383	P-E1	FORM. Y EXP. ARTES
820615	TELEFONISTA	2	L	PC.S	02	X	X	X	X	0		FORM. Y EXP. ARTES
820620	CONDUCTOR	2	L	PC.S	01	X	X	X	X	60		FORM. Y EXP. ARTES
820635	VIGILANTE NOCTURNO	1	L	PC.S	01	X	X	X	X	60		GRAFICAS
820625	ORDENANZA	1	L	PC.S	01	X	X	X	X	60		GRAFICAS
820630	PEON	7	L	PC.S	01	X	X	X	X	0		GRAFICAS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 304/1994, de 20 de septiembre, por el que se integran en la Red de Centros de Enseñanzas Medias, los Institutos de Enseñanza Secundaria del Complejo Educativo Integrado de Córdoba, que depende de esta Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 1708/81 de 3 de agosto que regulaba el régimen de los Centros de Enseñanzas Integradas disponía en sus artículos 3 y 4, entre otras, las funciones de impartición de las Enseñanzas Medias, así como ser instrumento para la atención a los alumnos/alumnas con dificultades de escolarización. Por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre fueron transferidos los mencionados Centros a la Comunidad Autónoma, que fueron regulados por el Decreto de la Junta de Andalucía 101/88 de 10 de marzo convirtiéndolos en Complejos Educativos Integrados.

Por el Decreto 100/88 de 10 de marzo se regulaba la amplia red de Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma.

Por el Decreto 115/89 de 31 de mayo se integraban en diferentes Universidades de la Comunidad Autónoma los estudios de las Escuelas Universitarias de los Complejos Educativos Integrados.

En virtud de cuanto antecede, el Complejo Educativo Integrado de Córdoba acoge a los Centros Educativos de Enseñanzas Medias, I.E.S. Gran Capitán y Alhaken II y el Centro Residencial del propio CEI.

La atención de estos alumnos/alumnas en otras residencias, así como la efectiva autonomía de los I.E.S. del Complejo aconseja la reordenación de estos recursos.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de septiembre de 1994.

DISPONGO

Artículo 1.º Se suprime el Complejo Educativo Integrado de Córdoba.

Artículo 2.º Se integran, a todos los efectos, dentro de la Red de Centros de Enseñanzas Medias de Andalucía, los Institutos de Enseñanza Secundaria (I.E.S.), Alhaken II y Gran Capitán, ubicados en el Complejo Educativo Integrado de Córdoba.

Artículo 3.º Queda suprimido el Centro Residencial del CEI.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única. El Procedimiento de adscripción del personal del Complejo Educativo Integrado de Córdoba, tanto del personal docente como del personal del área de servicios administrativos y de asistencia y mantenimiento del Área Funcional, será establecido por la Consejería de Educación y Ciencia de acuerdo con la normativa reguladora de la Función Pública en la Comunidad Autónoma y Convenio Colectivo, y respetando los derechos que legalmente les correspondan.

DISPOSICION FINAL

Primera. Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de octubre de 1994.

Sevilla, 20 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

DECRETO 305/1994, de 20 de septiembre, por el que se crea el Conservatorio Profesional de Danza de Almería y se integra en el mismo la sección de danza de la Escuela de Arte Dramático y Danza de Almería.

El Decreto de 14 de marzo de 1952 efectuó la división de los antiguos Conservatorios de Música y Declamación, reservando las enseñanzas de música para los Conservatorios y separando de éstos las enseñanzas de declamación que fueron atribuidas a las Escuelas de Arte Dramático. Por la citada disposición, se integraron en estas Escuelas los estudios de declamación y baile, que quedaron estructurados como secciones de dichas escuelas.

Por el Decreto 8/1988, de 20 de enero, se procedió a la creación de la Escuela de Arte Dramático y Danza de Almería, sección de danza.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, estructura estas enseñanzas en dos modelos claramente diferenciados. En lo que se refiere a las enseñanzas de danza, éstas se agrupan en tres grados: elemental, medio y superior.

En este contexto, el presente Decreto procede a la creación de un Conservatorio Profesional de Danza integrando en éste las enseñanzas, medios personales y materiales correspondientes a la sección de danza de la Escuela de Arte Dramático y Danza de Almería.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de septiembre de 1994,

DISPONGO

Artículo 1.º

Se crea en Almería un Conservatorio Profesional de Danza que impartirá los grados elemental y medio de las enseñanzas de danza previstas en la nueva ordenación del sistema educativo, de acuerdo con el calendario de implantación de las mismas, así como los planes de estudio anteriores hasta su extinción definitiva.

Artículo 2.º

La Sección de Danza de la Escuela de Arte Dramático y Danza de Almería queda integrada en el Conservatorio Profesional de Danza creado en el presente Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

A efectos de lo establecido en el Decreto 277/1987, de 11 de noviembre, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de enseñanzas artísticas, el Conservatorio Profesional de Danza creado en esta norma tendrá el tratamiento de Centro de nueva creación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las normas precisas para la aplicación de lo establecido en el presente Decreto.